

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley* 11619

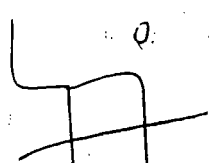
Art. 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la calle 30 esquina 73 de la ciudad de La Plata, identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección J, Quinta 160, Manzana 160-b, Parcela 18, con una superficie de seiscientos (600) metros cuadrados, inscripto el dominio en la matrícula 196.801m de La Plata (55), a nombre de - VANONI, Enrique; VANONI o VANONI Y TAVELLA, Carlos Luis; VANONI o VANONI Y TAVELLA, Elba Noemí; VANONI o VANONI Y TAVELLA, Edith Mabel; y o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

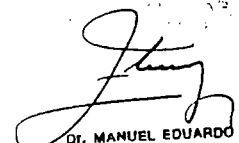
Art. 2º.- El inmueble expropiado será transferido a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la construcción de un jardín de infantes en la ciudad de La Plata.

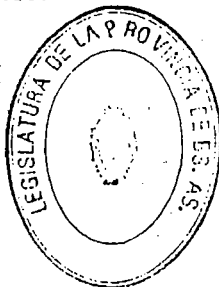
Art. 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

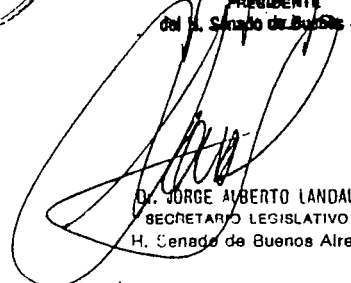
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires,
en la ciudad de La Plata, a los veintidós
días del mes de diciembre de mil novecientos
noventa y cuatro.


OSVALDO JOSÉ MERCURI
Presidente
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires


Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires




RAFAEL EDUARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires


Dr. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires